

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 63-2026

**SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE CONCEPCIÓN
Y CERTIMET LABORATORIO S.A.S**

Entre los suscritos a saber **MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Concepción, identificado con cédula 1.032.070.169 de Alejandria Antioquia, autorizado para contratar, quien por decreto 031 del 06 de abril de 2020 obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital José María Córdoba de Concepción, que para los efectos de éste se denominará "EL HOSPITAL", por una parte y por la otra, **HUMBERTO TORRES VEGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.240.470, quien actúa en representación de la empresa **CERTIMET LABORATORIO S.A.S** Con NIT. 901.029.198-4, y que, para los efectos del presente documento, se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción está obligado como Empresa Social del Estado prestadora de servicios de Salud pública a cumplir con los objetivos de la rentabilidad social y económica, Definidas en la Ley 10 de 1.990. Ley 100 de 1.993, Ley 715 de 2.001, Resolución 412 de 2.002. Decreto 1011 de 2.006, Decreto 1295 de 1994, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2000, y demás normas concordantes y complementarias. Adicionalmente la metrología biomédica es requisito obligatorio para la habilitación y acreditación de los Hospitales según la resolución 1441 de 2013, así como de las disposiciones del decreto 4725 de 2005 artículo 35 literal b y artículo 39, además de la circular única de la superintendencia de industria y comercio Por lo tanto, la ESE requiere contratar la calibración de los equipos médicos y biomédicos de propiedad de la institución, en aras de garantizar los servicios que se ofrecen en la E.S.E., y cumplir con las condiciones requeridas para la prestación de servicios de salud, con base a los lineamientos impartidos por el ministerio de salud I, verificando a través de este servicio el buen funcionamiento de los equipos con los cuales opera la institución, con el fin de brindarle a los usuarios la certeza de que los procesos clínicos cumplen con lo que estipula la ley, garantizando así la seguridad y la vida del paciente, así mismo el personal médico asistencial al servicio de la institución pueda prestar servicio con altos niveles de calidad, como consecuencia de una adecuada atención y monitoreo de los equipos tanto médicos como biomédicos con los cuales se soporta la prestación de servicios de salud a los usuarios que requiere de atención medica durante las 24 horas al día que la E.S.E., opera sus servicios., razón por la cual encuentra necesario contratar el personal o empresa de mantenimiento a que se refiere el presente contrato, con el fin de garantizar a los usuarios la correcta prestación de los servicios, haciendo énfasis en la calidad, la oportunidad, la accesibilidad, la seguridad en la prestación de éstos, El presente contrato de Calibración se suscribe en razón de la carencia del servicio de mantenimiento en el Municipio de Concepción, sede del Hospital José María Córdoba. Igualmente se hace constar que el

Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24
E-mail:gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co

CONTRATO 63

POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA METROLOGIA

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

presente contrato de prestación de servicios se celebra con **HUMBERTO TORRES VEGA** en atención a su perfil, Hoja de Vida, idoneidad y experiencia. **SEGUNDA: OBJETO.** Prestar el servicio integral de metrología y calibración de los equipos biomédicos que comprende la evaluación metrológica, verificación, ajuste, calibración y emisión de certificados correspondientes, asegurando la trazabilidad a patrones nacionales o internacionales, de conformidad con la normatividad vigente y estándares técnicos aplicables, con el propósito de garantizar la precisión, confiabilidad y seguridad en los procesos de medición, contribuyendo a la calidad en la atención en salud y al cumplimiento de los requisitos de habilitación. **TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS.** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, se esperan los siguientes resultados: 1) Realización de una visita en el año para realizar el servicio de metrología exigido por los entes de control. **CUARTA: VALOR.** Para todos los efectos fiscales las partes han convenido como valor del presente contrato de Prestación de Servicios la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$13,810,000.00).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL deberá cancelar al CONTRATISTA el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL, de acuerdo con el visto bueno del supervisor e informe de actividades, **SEXTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA prestará el servicio de manera personal y directa y de acuerdo a los parámetros que establezca EL HOSPITAL. **SEPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios de Calibración objeto del presente contrato en el Municipio de Concepción Antioquia. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL con la suscripción del presente contrato se obliga a: 1) Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato; 2) Suministrar el material necesario para la prestación del servicio de la Contratista; 3) Pagar oportunamente al Contratista, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, El Contratista se obliga a: 1. Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 2. realizar la calibración, según las recomendaciones e indicaciones del fabricante, y registrar la evidencia en la hoja de vida de los equipos. 3. Realizar distribución digital de los certificados de calibración. 4. servicio de respaldo de los equipos retirados para calibración sin costo adicional. 5. ofrecer calidad en sus procesos y el seguimiento de la normativa vigente colombiana. 6. Acreditar la permanente afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en lo referente a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 7. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. 8. Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 9. Retroalimentar al personal de la E.S.E. en el desarrollo del objeto contractual. 11. Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o

CONTRATO 63

POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA METROLOGIA

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

licencias expedidas por las autoridades competentes para el servicio de mantenimiento 12. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios al rubro presupuestal código 2120202008804 (Mantenimiento equipos biomédicos, metrología y calibración) del presupuesto de la actual vigencia y CDP No.306 del día veintisiete (27) de abril de 2026, expedido por el técnico administrativo de la E.S.E. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Título Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DECIMA CUARTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS, ARL Y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS.** EL HOSPITAL, por conducto de la Auxiliar de Almacén será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1). Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato. 2). Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3). Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de servicios ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la gerencia. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA no deberá constituir garantías en favor del HOSPITAL, debido al monto del valor de este Contrato de Servicios. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Concepción (Antioquia). **DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con EL CONTRATISTA ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato de Servicios antes de su vencimiento, sin perjuicio



Cuidando tu salud, siempre
ESE Hospital José María Córdoba
Concepción, Antioquia

CONTRATO 63
POR PRESTACION DE SERVICIOS
PARA METROLOGIA

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La conciliación se surtirá ante la Cámara de Comercio de Medellín. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: El Certificado de Existencia y Representación del CONTRATISTA, certificado de cámara y comercio, fotocopia de cédula del representante legal, certificado de antecedentes disciplinarios Contraloría y Procuraduría, Rut, Pago de la Seguridad Social o certificado de Parafiscales, Registro único Hoja de Vida persona Jurídica, Declaración de Bienes y Rentas persona Jurídica. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato de Suministros. **VIGESIMA CUARTA: RETENCIONES:** El presente contrato tendrá las siguientes retenciones: Uno por ciento (1%) de estampillas Prohospital, uno por ciento (1%) Estampilla Tasa pro-deporte y recreación, Dos por ciento (2%) de la estampilla procultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del bienestar Adulto mayor y Dos por ciento (2%) de la estampilla Justicia familiar **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se Perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SÉPTIMA: DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Carrera 19 No. 19-83 Concepción Antioquia. Teléfono 8567024. b) Del CONTRATISTA: CL 32 F 65 F 7Medellín Antioquia. Teléfonos 6044440526, e-mail: certimet@gmail.com

Para constancia se firma en el municipio de Concepción Antioquia, el día 05 de mayo de 2026

MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
Gerente

HUMBERTO TORRES VEGA
El Contratista

Elaboro: Leidy Yohana López Restrepo	Reviso: Juan David Orozco Salazar
Cargo: Técnica administrativa	Cargo: Asesor jurídico
Firma:	Firma:

Cuidando tu salud, s
ESE Hospital José María

Nit 890980512-2

Cra 19 No. 19-83 Concepción – Antioquia Teléfonos 856 70 24

E-mail: gerencia@esehospitaljosemariacordobaconcepcionantioquia.gov.co